

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 25 de 2020

REF: N° 1100140030782018-00202-00

En atención a lo manifestado por el abogado Julio Cesar Gamboa Mora, se le precisa que la el cargo aceptado en diligencia del 18 de febrero de 2019 (fl. 56), fue para ejercer como de curador ad-litem de la demandada Urbanizaciones y Construcciones Capitalinas S.A., frente a la cual presentó mecanismos de defensa.

Ahora bien, la designación realizada en auto de fecha 20 de agosto de 2020 corresponde **a la representación judicial de las personas indeterminadas** que se crean con derecho sobre las obligaciones garantizadas con la Escritura Pública Nro. 6986, quienes fueron citadas en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva, por lo que frente a ellas también deberá aceptar el cargo de curador encomendado y ejercer su defensa de conformidad con lo previsto en el art. 48 del C. G. del P.

En este orden de ideas, se requiere al profesional del derecho para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de presente proveído, proceda a la aceptación del cargo de curador *ad-litem* de las personas indeterminadas, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7° artículo 48 C. G. del P). En caso de que el curador designado no tome posesión del cargo, se dará apertura al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, con el fin de determinar si la conducta omisiva del curador designado y no posesionado acarrea una sanción.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be6973858749fb1a73d5cb8c463b75c90b61bd3fffd245bbe2ec95091c05278

Documento generado en 25/09/2020 12:34:02 p.m.